DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 01 INF-CUMPLIMIENTO-EP-RG-LIQUIDACION-2023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YWNR1-WJ946-U9UE1 Página 1 de 12	FIRMAS 1 Director de Economía y Planificación Presupuestaria de Area de Planificación Presupuestaria. Firmado 05/04/2024 09:36 2 Interventor Accidental de Intervención. Firmado 05/04/2024 13:35	FIRMADO 05/04/2024 13:35





INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Informe sobre Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto con ocasión de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

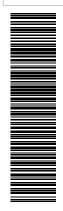
0. Antecedentes.

El presente informe se emite en cumplimiento del art. 15.4.e) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificado por la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, contenido en el capítulo IV de la misma y denominado "Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales", donde se establece la obligación de emitir y remitir informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda a propósito de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

1. Normativa aplicable.

- CE Constitución Española de 1978 artículo 135.
- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- TRLHL: Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- ICAL: Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- LOEPSF: Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RLGEP: RD 1463/20007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales de aplicación en todo aquello que no sea contrario a la LOEPSF.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 01 INF-CUMPLIMIENTO-EP-RG-LIQUIDACION-2023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YWNR1-WJ946-U9UE1 Página 2 de 12	FIRMAS 1 Director de Economía y Planificación Presupuestaria de Area de Planificación Presupuestaria. Firmado 05/04/2024 09:36 2 Interventor Accidental de Intervención. Firmado 05/04/2024 13:35	FIRMADO 05/04/2024 13:35





obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal **modificada por Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre.**

 EPEELL: Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

2.- Otras disposiciones y documentos de referencia o de aplicación.

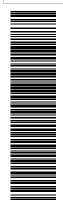
- **SEC:** Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, constituido como norma jurídica obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros de la Unión Europea por el Reglamento (UE) № 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013.
- MANUAL SEC: Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales confeccionado por la Intervención General del Estado.
- Contestación de 28 de enero de 2013 de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la pregunta formulada por este Ayuntamiento sobre cuestiones relativas al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ante la incorporación del remanente de Tesorería afectado.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de septiembre de 2022 por el que se aprueba la Suspensión de las Reglas Fiscales en 2023.

3.- Cumplimiento de obligaciones anuales de suministro de información al MINHAP.

El art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre contenido en el capítulo IV de la misma y denominado "Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales", establece, en su punto 4, que antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones se suministrará la siguiente información:

a) Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas o a

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 01 INF-CUMPLIMIENTO-EP-RG-LIQUIDACION-2023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YWNR1-WJ946-U9UE1 Página 3 de 12	FIRMAS 1. Director de Economía y Planificación Presupuestaria de Area de Planificación Presupuestaria. Firmado 05/04/2024 09:36 2. Interventor Accidental de Intervención. Firmado 05/04/2024 13:35	FIRMADO 05/04/2024 13:35





sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.

- b) Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto.
- c) La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.
- d) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- e) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
- f) Información relativa a las inversiones financieramente sostenibles ejecutadas en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

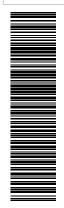
Los datos se remiten junto con los correspondientes a la Liquidación del presupuesto del ejercicio en la plataforma de la Oficina virtual de entidades locales. La fecha límite era el 31 de marzo de 2024. Los datos han sido remitidos el día 3 de abril, debido a problemas informáticos.

4.- Delimitación sectorial de Entidades de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Según el artículo 2 de la LOEPSF a los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

- 1.- El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:
 - a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
 - b) Comunidades Autónomas.
 - c) Corporaciones Locales.
 - d) Administraciones de Seguridad Social.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 01 INF-CUMPLIMIENTO-EP-RG-LIQUIDACION-2023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YWNR1-WJ946-U9UE1 Página 4 de 12	FIRMAS 1 Director de Economía y Planificación Presupuestaria de Area de Planificación Presupuestaria. Firmado 05/04/2024 09:36 2 Interventor Accidental de Intervención. Firmado 05/04/2024 13:35	FIRMADO 05/04/2024 13:35





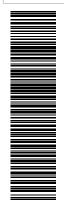
2. Por otro lado, El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado 1 del citado artículo 2 de la LOEPSF, tendrán consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

De acuerdo con la clasificación de entidades contenida en el **SEC**, las entidades dependientes del Ayuntamiento de Majadahonda se agruparán, a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la siguiente forma:

- > Grupo de consolidación según el artículo 2.1 de la LOEPSF:
 - El Ayuntamiento como entidad matriz
 - El Organismo Autónomo "Patronato Monte del Pilar"
- Entidad objeto de evaluación individual según el artículo 2.2 de la LOEPSF:
 - Sociedad Anónima de capital integramente municipal "PATRIMONIO MUNICIPAL DE MAJADAHONDA, S.A." (PAMMASA).
- 5.- Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades comprendidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF y cálculo de la Regla de Gasto, límite de deuda viva y periodo medio de pago.

Estados consolidados

	RESUMEN INGRESOS EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN						
CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	DRN AYUNTAMIENTO	DRN MONTE DE PILAR	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO		
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	40.792.830,20			40.792.830,20		
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	1.551.148,20			1.551.148,20		
3	TASAS Y OTROS INGRESOS.	9.228.517,33			9.228.517,33		
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	23.197.624,85	897.378,36	897.378,36	23.197.624,85		
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	3.793.403,73			3.793.403,73		
	Total ingresos corrientes	78.563.524,31	897.378,36	897.378,36	78.563.524,31		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	0,00		0,00	0,00		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.148.519,48			1.148.519,48		
	Total ingresos de capital	1.148.519,48	0,00	0,00	1.148.519,48		



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 2986082 YWNNR1-WJ946-U9UE1 AB238E116843A1C7AC610C9EEC6FDD1474E343CB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



Concejalía de Hacienda y Recursos Intervención RJFH/asmc/ 0462/24 INTER-CONTA-012-2023

RESUMEN INGRESOS EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN					
CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	DRN AYUNTAMIENTO	DRN MONTE DE PILAR	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
	INGRESOS NO FINANCIEROS	79.712.043,79	897.378,36	897.378,36	79.712.043,79
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	73.956,10			73.956,10
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00			0,00
	INGRESOS FINANCIEROS	73.956,10	0,00	0,00	73.956,10
	Suma Total Ingresos.	79.785.999,89	897.378,36	897.378,36	79.785.999,89

	RESUMEN GASTOS EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN					
CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	ORN AYUNTAMIENTO	ORN MONTE DE PILAR	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO	
1	GASTOS DE PERSONAL.	34.538.451,70	230.275,29		34.768.726,99	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	40.199.471,34	648.919,79		40.848.391,13	
3	GASTOS FINANCIEROS.	127.667,96			127.667,96	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3.461.240,01		897.378,36	2.563.861,65	
					0,00	
	Gastos corrientes	78.326.831,01	879.195,08	897.378,36	78.308.647,73	
6	INVERSIONES REALES.	0,00	970,40		970,40	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	22.617.892,95			22.617.892,95	
	Gastos de capital	22.617.892,95	970,40	0,00	22.618.863,35	
	GASTOS NO FINANCIEROS	100.944.723,96	880.165,48	897.378,36	100.927.511,08	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	73.956,10			73.956,10	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00			0,00	
	GASTOS FINANCIEROS	73.956,10	0,00	0,00	73.956,10	
	Suma Total Gastos.	101.018.680,06	880.165,48	897.378,36	101.001.467,18	

5.1.-Ajustes realizados

A continuación, se explican aquellos ajustes que tienen repercusión económica en los estados presentados.

a) Estabilidad presupuestaria: ajustes por recaudación de ingresos.

En el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las





Corporaciones Locales se informa que procede ajustar los ingresos por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos I a III, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente

Así, si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Del cálculo anterior se deduce un ajuste de mayor déficit por las cuantías siguientes:

Ajustes liquidación	DRN	Recaudación corriente	Recaudación cerrados	Total recaudaión Líquida	Ajustes mayor/menor déficit (+/-)
I. Impuestos directos	40.792.830,20	37.631.380,80	3.597.640,99	41.229.021,79	-436.191,59
II. Impuestos indirectos	1.551.148,20	1.508.529,79	6.178,18	1.514.707,97	36.440,23
III. Tasas y otros ingresos	9.228.517,33	8.893.401,64	1.252.632,94	10.146.034,58	-917.517,25
TOTALES	51.572.495,73	48.033.312,23	4.856.452,11	52.889.764,34	-1.317.268,61

b) Estabilidad presupuestaria: ajustes por liquidaciones en la Participación en los tributos del estado.

Con relación al tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLRHL, establece el sistema de financiación de las Corporaciones Locales. En el caso del Ayuntamiento de Majadahonda se recibe una participación en los ingresos del estado.

Las liquidaciones definitivas se practican cuando se conocen los datos definitivos de recaudación de impuestos se satisfacen por diferencia entre el importe definitivo de la cesión de la recaudación de los impuestos el de las entregas a cuenta.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Si la Corporación Local reconoce como ingreso, ya sea por entregas a cuenta de

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 01 INF-CUMPLIMIENTO-EP-RG-LIQUIDACION-2023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YWNR1-WJ946-U9UE1 Página 7 de 12	FIRMAS 1. Director de Economía y Planificación Presupuestaria de Area de Planificación Presupuestaria. Firmado 05/04/2024 09:36 2. Interventor Accidental de Intervención. Firmado 05/04/2024 13:35	FIRMADO 05/04/2024 13:35





impuestos o de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, un importe diferente al efectivamente satisfecho por el Estado, debe aplicar:

- Un mayor ingreso no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando las cuantías de las entregas a cuenta satisfechas por el Estado resulten mayores que las reconocidas por la Corporación Local en su liquidación presupuestaria. En este caso, el ajuste supondrá un menor déficit en contabilidad nacional para la Corporación Local, con relación al déficit presupuestario.
- Un menor ingreso no financiero en contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta pagadas por el Estado sea inferior a los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de la Corporación Local. En este caso, el ajuste determinará un mayor déficit de contabilidad nacional, en relación al déficit presupuestario.

En 2023 se ha practicado la Liquidación definitiva de la PTE del ejercicio 2020, que ha tenido un resultado global "negativo" para las entidades locales, como consecuencia de la menor recaudación en los tributos del Estado del año 2020 derivada de la situación pandémica.

La cantidad resultante para el Ayuntamiento ha sido negativa en 2.888.841,52 euros. Ya en 2022 se han regularizado 382.360,96 euros quedando para 2023 1.563.479,05 y, para 2024, la cantidad final de 943.001,52 euros.

En esos términos, el ajuste realizado ha sido el siguiente:

AJUSTES	Menor déficit
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	1.563.479,05

c) Estabilidad presupuestaria: ajustes por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 «acreedores por operaciones devengadas» darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

El cálculo se realiza por diferencia entre el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre





y a 1 de enero del mismo ejercicio.

Ajuste operaciones pendientes de aplicar	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	Mayor déficit	Menor déficit
Saldo cuenta 413	1.489.798,31	1.241.628,75		248.169,56

d) Regla de gasto: ajustes por Intereses de la deuda.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de «empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda» es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas. Esto es, los subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357.

En el caso del Ayuntamiento, no procede minoración alguna pues no constan gastos financieros procedentes de deuda.

e) Regla de gasto: ajustes por Enajenación de terrenos e inversiones reales.

El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio. Por tanto, deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos.

Nos constan operaciones por este concepto en los registros contables por lo que no procede ajuste.

f) Regla de gasto: ajustes por Gastos pendientes de aplicar al presupuesto 413 (+/-).

Ajuste ya explicado en el punto c), aunque en este caso opera con signo contrario.

g) Ajustes por Gastos financiados con fondos finalistas en el cálculo de la Regla de gasto.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 01 INF-CUMPLIMIENTO-EP-RG-LIQUIDACION-2023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: YWNR1-WJ946-U9UE1 Página 9 de 12	FIRMAS 1 Director de Economía y Planificación Presupuestaria de Area de Planificación Presupuestaria. Firmado 05/04/2024 09:36 2 Interventor Accidental de Intervención. Firmado 05/04/2024 13:35	FIRMADO 05/04/2024 13:35





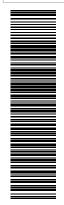
Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. Así, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

5.2.-Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

De acuerdo con los datos extraídos de la contabilidad municipal, de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, se deduce una situación de *déficit de financiación consolidada en términos SEC de 20.721.087,29 euros.*

	CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL
A)	Presupuesto de ingresos capítulos I a VII	79.712.043,79	897.378,36	80.609.422,15
B)	Presupuesto de gastos capítulos I a VII	100.944.723,96	880.165,48	101.824.889,44
	TOTAL (A-B)=(C)	-21.232.680,17	17.212,88	-21.215.467,29
	AJUSTES			
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-436.191,59		-436.191,59
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	36.440,23		36.440,23
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-917.517,25		-917.517,25
GR001	(+)Ajuste por liquidación PTE – 2008	0,00		0,00
GR002	(+)Ajuste por liquidación PTE – 2009	0,00		0,00
GR002b	(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	1.563.479,05		1.563.479,05
GR006	Intereses			0,00
GR006b	Diferencias de cambio			0,00
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto			0,00
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)			0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)			0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios			0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea			0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)			0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales			0,00
GR012	Aportaciones de Capital			0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas			0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	248.169,56		248.169,56

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 01 INF-CUMPLIMIENTO-EP-RG-LIQUIDACION-2023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YWNR1-WJ946-U9UE1	FIRMAS 1 Director de Economía y Planificación Presupuestaria de Area de Planificación Presupuestaria. Firmado 05/04/2024 09:38 2 Interventor Accidental de Intervención. Firmado 05/04/2024 13:35	FIRMADO 05/04/2024 13:35





	CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL
GR008	Adquisiciones con pago aplazado			0,00
GR008a	Arrendamiento financiero			0,00
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APPs)			0,00
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica (3)			0,00
GR019	Préstamos			0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto			0,00
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas			0,00
GR99	Otros (1)			0,00
	TOTAL AJUSTES (D):	494.380,00	0,00	494.380,00
	TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (C+D)	-20.738.300,17	17.212,88	-20.721.087,29
	En porcentaje sobre los ingresos no financieros	-26,02%	0,02%	-25,71%

Los gastos no financieros contemplan las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos en los capítulos I a VII, que han ascendido a 101.824.889,44 euros. De ellos, han sido financiados con Remanentes de tesorería de ejercicios anteriores, afectado o general, la cuantía de 29.783.061,03 euros, por lo es una cantidad financiada con ahorros o con ingresos de ejercicios anteriores.

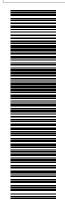
El ministerio interpreta, desde 2013, que el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria motivado por gastos financiados con remanentes de ejercicios anteriores, obliga a la aprobación de un Plan económico financiero en el que sólo se ha de recoger el motivo del incumplimiento y que, el mismo, quedará subsanado con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario. Por tanto, podría interpretarse que, de no haber financiado gastos con remanentes de ejercicios anteriores, la liquidación presupuestaria hubiera arrojado una capacidad de financiación de 8,99 millones de euros.

Todo ello, si no hubieran estado suspendidas las reglas fiscales en 2023.

5.3.- Cumplimiento de la Regla de Gasto

No se evalúa el cumplimiento de la corporación de la regla del gasto de acuerdo con la LO 2/2012 al encontrarse suspendidas las reglas fiscales para 2023.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 01 INF-CUMPLIMIENTO-EP-RG-LIQUIDACION-2023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YWNR1-WJ946-U9UE1	FIRMAS 1 Director de Economía y Planificación Presupuestaria de Area de Planificación Presupuestaria. Firmado 05/04/2024 09:38 2 Interventor Accidental de Intervención. Firmado 05/04/2024 13:35	FIRMADO 05/04/2024 13:35





No obstante, el gasto computable en 2023 según los criterios de *regla de gasto* ha sido el siguiente:

Entidad	Gasto computable	Gasto computable Liquidación
EIItiudu	Liquidación 2022	2023
Majadahonda	65.160.263,26	95.997.830,00
Patronato Monte del Pilar	775.026,91	880.165,48
Total de gasto computable	65.935.290,17	96.877.995,48

5.4.-Nivel de deuda viva.

De los datos extraídos de la contabilidad municipal a 31 de diciembre de 2023 se deduce que no queda deuda financiera pendiente de pago. El concepto de deuda viva no incluye la deuda comercial con proveedores de bienes y servicios, ya sean empresas y particulares.

Así mismo se hace constar la inexistencia de deuda a corto plazo, ni en la entidad Ayuntamiento, ni en el Patronato Monte del Pilar. Sólo consta el último plazo de la devolución de la *liquidación definitiva* de la Participación en los tributos del Estado del ejercicio 2020, que ha tenido un resultado global "negativo" para las entidades locales, como consecuencia de la menor recaudación en los tributos del Estado del año 2020 derivada de la situación pandémica:

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	Plazo	Tipo de deuda	Entidad	Capital vivo
Devolución Participación Tributos Estado Año 2020	Largo plazo	No bancaria	Ayuntamiento	943.001,51

5.5.-Periodo medio de pago a proveedores.

Con relación al período medio de pago a proveedores, según la información confeccionada por la Tesorería municipal, el periodo medio de pago a proveedores acumulando los datos de todo el ejercicio 2023, se fija en media en **25,97 días**.

Trimestre	Entidad	Ratio Operaciones Pagadas. Días	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes. Días	Importe Pagos Pendientes	PMP (días)
Primero	Majadahonda	33,52	9.803.560,00	65,61	2.583.494,08	40,21
Primero	O. Aut. P. Monte del Pilar	17,43	168.717,25	17,60	25.413,53	17,45
Primero	PMP Global		9.972.277,25		2.608.907,61	39,86





Trimestre	Entidad	Ratio Operaciones Pagadas. Días	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes. Días	Importe Pagos Pendientes	PMP (días)
Segundo	Majadahonda	26,66	6.886.684,49	45,76	6.963.273,92	36,26
Segundo	O. Aut. P. Monte del Pilar	30,00	81.895,12	34,00	56.889,26	31,64
Segundo	PMP Global		6.968.579,61		7.020.163,18	36,21
Tercero	Majadahonda	18,15	13.919.922,16	45,83	8.333.121,20	28,52
Tercero	O. Aut. P. Monte del Pilar	30,75	213.398,23	20,69	53.023,21	28,75
Tercero	PMP Global		14.133.320,39		8.386.144,41	28,52
Cuarto	Majadahonda	16,15	28.850.445,65	100,97	2.746.561,27	26,02
Cuarto	O. Aut. P. Monte del Pilar	18,60	159.220,91	0,00	0,00	18,60
Cuarto	PMP Global		29.009.666,56		2.746.561,27	25,97

En Majadahonda, a la fecha de su firma

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: El Director de Economía y Planificación presupuestaria, Roberto J. Fernández Higueruelo. Funciones de Técnico de control interno atribuidas temporalmente por resolución 0484-2024 de 15 de febrero

La Interventora acctal., Fdo. Elena Gómez Marcos